

## **De la Subdirección de Recursos Financieros**

**Artículo 256.** El Subdirector de Recursos Financieros, dependerá jerárquicamente del Oficial Mayor, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar los programas y acciones encomendadas a la Subdirección a su cargo;
- II. Acordar, con el Oficial Mayor, lo relativo al trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo, así como informar de los respectivos resultados;
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Subdirección a su cargo, bajo la coordinación y supervisión del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional;
- IV. Proponer, en el marco de las acciones de modernización administrativa, las medidas técnicas y administrativas que estime conveniente para la mejor organización y funcionamiento de la Subdirección;
- V. Emitir la opinión, ordenada por el Oficial Mayor, previa solicitud de las unidades administrativas de la Fiscalía General, respecto de la interpretación y aplicación de técnicas administrativas y contables;
- VI. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Subdirección, necesarios para el funcionamiento de ésta, y mantenerlos permanentemente actualizados, bajo la coordinación y supervisión del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional;
- VII. Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Fiscalía General, para lo cual solicitará y se auxiliará de las unidades administrativas sobre la información que requiera para su integración, así como valorar el sustento y viabilidad de los programas presentados por éstas;
- VIII. Informar sobre el ejercicio del Gasto de la Fiscalía General, conforme a las disposiciones aplicables y al calendario que para tal efecto se haya emitido, y someterlo, a través del Oficial Mayor, a la revisión y aprobación del Órgano de Gobierno;
- IX. Generar y resguardar la contabilidad gubernamental, debiendo formular, analizar y consolidar los estados financieros, de conformidad con lo establecido, en lo conducente, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividad aplicable;

- X. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la Institución y conceder audiencia a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XI. Instruir, de manera general o especial, al personal adscrito a la Subdirección sobre el desarrollo y debido cumplimiento de sus facultades o encomiendas; y hacer del conocimiento a la unidad administrativa correspondiente sobre las quejas de demoras, excesos o faltas en el despacho de los asuntos en que intervenga dicho personal;
- XII. Solicitar, previo acuerdo con el Oficial Mayor, las ministraciones de pago ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, de manera fundada y motivada;
- XIII. Solventar observaciones emitidas por entes fiscalizadores, en el ejercicio de sus funciones, tales como la Contraloría General, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), y/o despachos externos;
- XIV. Proporcionar a la unidades administrativas de la Fiscalía General que lo requieran, la normatividad vigente en su materia, así como las modificaciones fiscales que corresponda en cada ejercicio, y vigilar que la misma se encuentre actualizada en el portal de Transparencia de la Fiscalía General, y
- XV. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.